

PARTE DE INCIDENCIAS				Nº	
Curso:		Alumno/a:			
Profesor:		Fecha:		Hora:	

Descripción incidencia / Conducta realizada:

ACCIONES INMEDIATAS PARA EVITAR LA ESCALADA DEL CONFLICTO

1- <u>Amonestación pública o privada</u> : Comunicar al tutor del alumno y si es preciso al jefe de estudios por si fuese preciso una calificación posterior
2- <u>Petición pública o privada de disculpas</u> : Comunicar al tutor del alumno y si es preciso al jefe de estudios por si fuese preciso una calificación posterior
3- <u>Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad</u> : Comunicar al tutor del alumno y en todos los casos al jefe de estudios por si fuese preciso una calificación posterior
4- <u>Realización de trabajos específicos</u> : Comunicar al tutor del alumno y si es preciso al jefe de estudios por si fuese preciso una calificación posterior

SI LA CONDUCTA REQUIERE UNA VALORACIÓN POSTERIOR

(Señalar con una X la/s conducta/s que se ajusten al incidente)

1-CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ("LEVES")

	Las manifestaciones expresas contrarias al respeto de la dignidad integridad, ideas y creencias de cualquier miembro de la comunidad educativa : Discriminar cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal y social
	Cualquier acto de desconsideración, imposición de criterio, insulto y falta de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
	La falta de puntualidad o de asistencia a clase , cuando no esté debidamente justificada.
	La incorrección en la presencia (Tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares): falta de aseo personal de forma reiterada, utilización de gorras en el aula, salvo que se cuente con la autorización del profesor correspondiente.
	Perturbar el desarrollo de las actividades de clase la falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo.
	El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada
	La utilización inadecuada de aparatos electrónicos: Uso indebido del teléfono móvil, y utilización de cascos o auriculares. Publicación de imágenes o vídeos sin autorización de contenido no comprometedor
	Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos

**MEDIDAS CORRECTORAS POSTERIORES A LAS ACTUACIONES INMEDIATAS
POR CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Audiencia alumno	
	Amonestación escrita (no es necesaria la audiencia del alumno)
	Suspensión de actividades extraescolares
	Modificación temporal del horario lectivo , tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
	Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

2-CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (“GRAVES”)

	La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza grave y cualquier tipo de agresión física
	Hacer Injurias u ofensas graves, directas o indirectas, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que prestan servicios en el centro educativo.
	Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa y en especial a los más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas
	La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico
	El deterioro grave , causado intencionalmente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa
	Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
	La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia
	El incumplimiento de las sanciones impuestas

**MEDIDAS CORRECTORAS POSTERIORES A LAS ACTUACIONES INMEDIATAS
POR CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
SOLO PUEDEN SER APLICADAS PREVIA APERTURA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR**

	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
	Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas , por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

Persona que informa:

Firma:

COMUNICACIÓN AL TUTOR/A DE ACTUACIONES INMEDIATAS

Decreto 51/2007
(Art. 36-2)

D...../ profesor/a de la
asignatura de, del alumno D.

..... de curso de,
comunica a D., tutor/a del citado alumno, que con objeto
de cesar la conducta perturbadora de la convivencia escolar, consistente en

.....
.....
.....
.....

....., ha llevado a término la siguiente actuación inmediata:

.....
.....
.....

....., conforme a lo establecido
en el artículo 35.2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los
derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las
familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y
disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

En, a de
de 2.....

EL PROFESOR/A.

Fdo:

Tutor/a del alumno/a D. del Centro
.....

(Jefe/a de Estudios -en su caso-) D. del Centro
.....

1 Actuaciones inmediatas (Art.35)

Todo el profesorado (Art.36)

1 (Art.35)

Amonestación pública o privada.

2 (Art.35)

Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

3 (Art.35)

Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad.

4 (Art.35)

Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor que ha llevado a cabo las actuaciones inmediatas (Art.36)

2

Comunicación de las actuaciones inmediatas (Art.36)

1 (Art.36)

Comunica al tutor del alumno y, si es preciso, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

2 (Art.36)

Comunica al tutor del alumno y, si es preciso, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

3 (Art.36)

Comunica al tutor del alumno y, en todos los casos, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

4 (Art.36)

Comunica al tutor del alumno y, si es preciso, al jefe de estudios por si necesitase calificación posterior

El tutor valora la posibilidad de comunicarlo a la familia del alumno, en caso afirmativo lo pondrá en conocimiento de la dirección del centro (Art. 36)

3

La conducta requiere una calificación posterior

Conductas contrarias a las normas de convivencia (Art.37)

REQUISITOS (Art.38)

(Excepto para la amonestación escrita)

Audiencia al alumno y a padres/tutores en caso de menores de edad

Comunicación formal de la adopción de la medida

COMPETENCIA (Art.39)

El director del centro con las posibilidades de delegación previstas

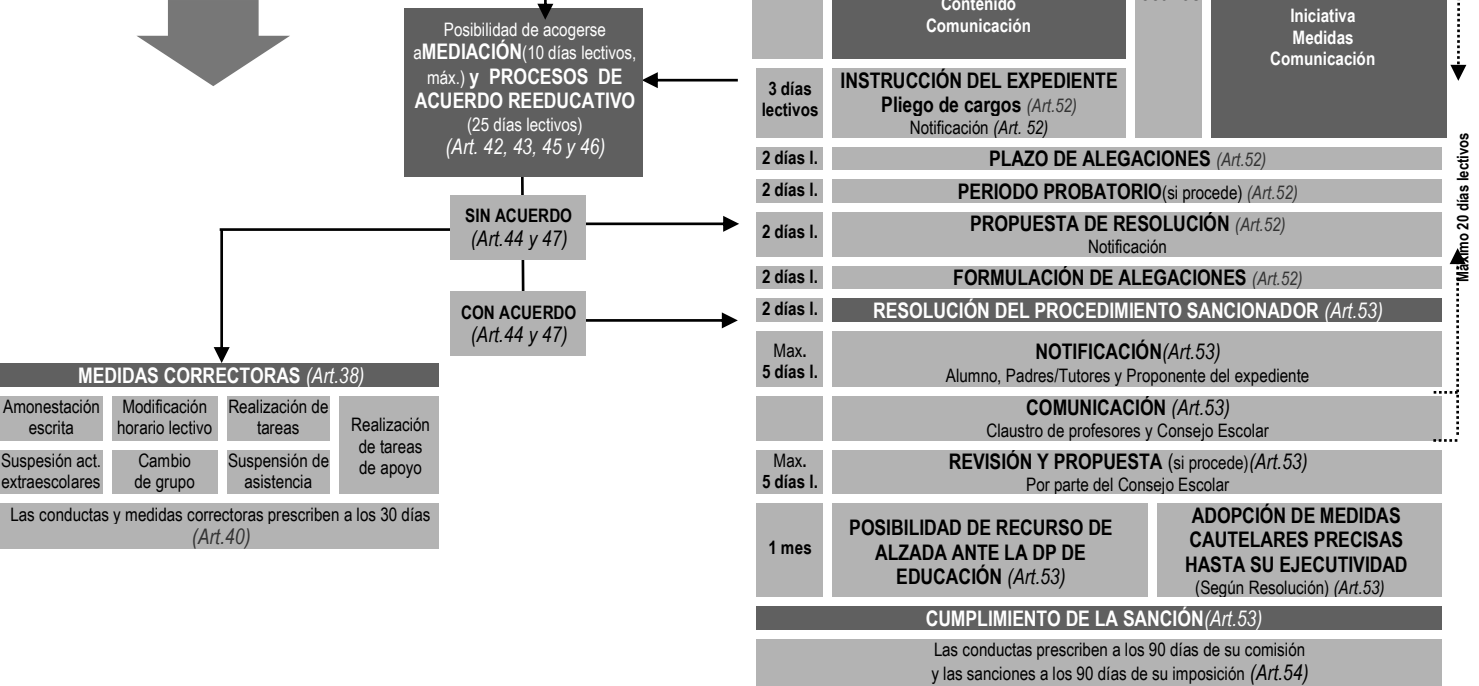
Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Art.48)

REQUISITOS (Art.50)

Sólo pueden ser sancionadas previa tramitación de procedimiento sancionador

COMPETENCIA (Art.50)

El director del centro a iniciativa propia o de otro miembro de la comunidad educativa



LA DISCIPLINA ESCOLAR: ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

